

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 29 de Abril de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones de descubierto

III.B.665

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que las empresas y/o representantes que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen General, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

Código cuenta Cotización: 26-003.348-73; Sujeto responsable: Pañerías Asensio (Logroño); N° Expediente: N-91-000014-65; Período: 10/90; Concepto: Descubierta C. Empresa; Importe: 136.253.-

Código cuenta Cotización: 26-033.645-09; Sujeto responsable: Promoción y Servicios S.A. (Logroño); N° Expediente: N-91-000249-09; Período: 10/89; Concepto: Desc. Cuota Empresa; Importe: 18.609.-

Código cuenta Cotización: 26-033.645-09; Sujeto responsable: Promoción y Servicios S.A. (Logroño); N° Expediente: N-91-000250-10; Período: 11/89; Concepto: Desc. Cuota Empresa; Importe: 35.552.-

Código cuenta Cotización: 26-034.252-34; Sujeto responsable: M^a Cristina Pérez García (Albelda de Iregua); N° Expediente: N-90-001203-63; Período: 07/90; Concepto: Descubierta Total; Importe: 122.058.-

Código cuenta Cotización: 26-034.404-89; Sujeto responsable: Francisco Lafuente Barrero y Uno (Logroño); N° Expediente: N-90-001207-67; Período: 07/90; Concepto: Descubierta Total; Importe: 23.609.-

Código cuenta Cotización: 26-0160.379-74; Sujeto responsable: Juan Carlos Fernández López -Rep. Comercio- (Logroño); N° Expediente: N-91-000116-70; Período: 01/88 a 02/88; Concepto: Diferencias; Importe: 28.507.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación

o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 29 de Abril de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.665

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera de período reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial las siguientes notificaciones de deuda.

Código cuenta Cotización: 09-0277.439-24; Sujeto responsable: Raúl M. Blasco Moneo -Rep. Comercio (Logroño); N° Expediente: D-91-000013-00; Período: 10/88 y 11/88; Concepto: Omisión recargo; Importe: 6.710.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso previo a la vía económica administrativa, ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 29 de Abril de 1991.— El Director Provincial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Corrección de errores a la publicación del canon de regulación del Embalse de González Lacasa

III.B.659

Advertido error en la publicación de la información pública del canon de regulación del Embalse de González Lacasa efectuada en el B.O.R. n° 50 de 20 de Abril de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "aplicar desde 1° de Enero de 1990", debe decir: "aplicar desde 1° de Enero de 1991".

Corrección de errores a la publicación de las tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla

III.B.660

Advertido error en la publicación de la información pública del canon de regulación del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, efectuada en el B.O.R. n° 50 de 20 de Abril de 1991 (anuncio III.B.538), se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "aplicar desde 1° de Enero de 1990", debe decir: "aplicar desde 1° de Enero de 1991".

Corrección de errores a la publicación de las tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla

III.B.661

Advertidos errores en la publicación de la información pública de las tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, efectuada en el B.O.R. n° 50 de 20 de Abril de 1991 (anuncio III.B.534), se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "abastecimiento y usos industriales consuntivos: 5,00193 Pts./m³", debe decir: "abastecimientos y usos industriales consuntivos: 5,01193 Pts./m³".

Corrección de errores a la publicación del canon de regulación del Embalse de Valborno

III.B.662

Advertidos errores en la publicación de la información pública del canon de regulación del Embalse de Valborno, efectuada en el B.O.R. n° 50 de 20 de Abril de 1991 (anuncio III.B.535), se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "aplicar desde 1° de Enero de 1990", debe decir: "aplicar desde 1° de Enero de 1991".